|  |  |
| --- | --- |
| **SECCIÓN II**  **CRITERIOS Y PLAZOS DE CONCURSOS PÚBLICOS** | **Modificaciones y Sugerencias**  **Equipo de Auditores de la Contraloría General de la Republica** |
| **Artículo 59. – Criterios para la realización de concursos** |  |
| Los concursos públicos para ocupar puestos de la carrera del servicio civil se realizarán, obligatoriamente, para: |  |
| 1. Cubrir vacantes de niveles y grados iniciales. | Conforme a las necesidades de cada OEE |
| 1. Cuando se trate de nuevos cargos asignados a instituciones públicas o dependencias de reciente creación. | Cada institución debe detectar la necesidad de cargo o actividades que sean cubrir. |
| En cualquiera de los casos, todos los llamados a concurso público que realicen las instituciones públicas deberán ceñirse a lo contemplado en la presente ley y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente o disponibilidad presupuestaria municipal en su caso. Las instituciones que componen el ámbito del Poder Ejecutivo deberán contar previamente con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, que acredite la correspondiente viabilidad financiera. | **Sugerencia**: Una vez detectado la necesidad del puesto, llamar a concu**rso dentro del sector público.**  **Nota**: hay instituciones que poseen funcionarios (profesionales o no) en demasía, y con esta opción pueden ser reubicados (No Comisionados) con su misma asignación o categoría  \*Costo cero para el Estado (MEF)  \*El funcionario ya cuenta con experiencia laboral en el sector. |
| **Artículo 60. – Plazo de ejecución de los concursos** |  |
| Cumplidos los presupuestos señalados en el artículo precedente, las instituciones públicas podrán iniciar el proceso de selección a través del concurso público. | Cada institución hace el llamado respectivo, conforme a sus necesidades, en coordinación con el MEF. |